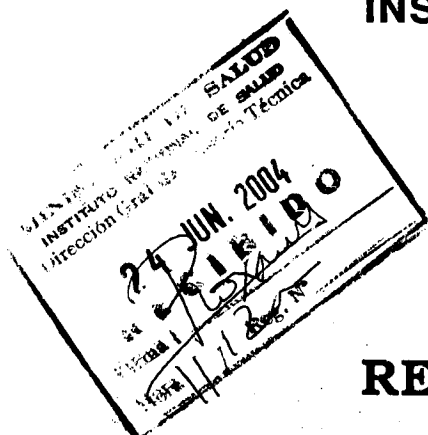


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

OGAT



Nº. 428-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Junio del 2004.

Visto el Informe No.176-2004-OEC-OGA/INS, de fecha 22 de junio 2004, cursado por la Oficina Ejecutiva de Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA- filiales de provincias, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Characato – Arequipa; son entidades sin fines de lucro que cumplen una función de asistencia social, dichas entidades solicitan la donación de Bacterina Triple, para desarrollar campañas de inmunización contra el Carbunco Sintomático en comunidades de familias de extrema pobreza;

Que, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene entre sus funciones la protección de la salud en el ámbito de su competencia;

Que, los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley No.26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es de interés público y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menor recursos;

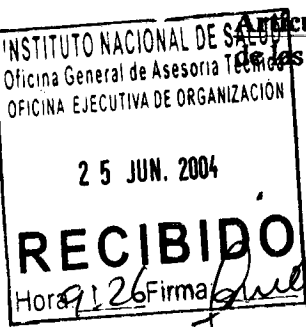
Que, estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Comercialización se encuentran disponibles 4,620 frascos de Bacterina Triple por 10 dosis cada uno, con un total de 46,200 dosis con vencimiento a julio del 2004;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo No.001-2003-SA, y;

Contando con la opinión favorable de la Dirección General del Centro Nacional de Productos Biológicos, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXONERAR del pago de 4,620 frascos x 10 dosis c/u de Bacterina Triple, a favor de las siguientes Instituciones Públicas, según detalle:



25-06-04



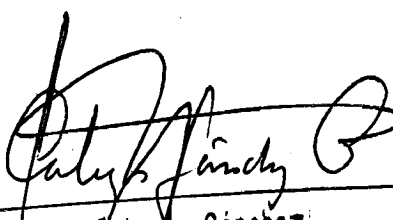


Destinatario	Descripción	Cantidad	Precio Total	Gastos embalaje	Valor Total S/.
SENASA - Ayacucho	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	500 frascos	1,800.00	275.00	2,075.00
SENASA - Arequipa	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	300 frascos	1,080.00	165.00	1,245.00
SENASA - Huánuco	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	600 frascos	2,160.00	330.00	2,490.00
SENASA - Junín	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	200 frascos	720.00	110.00	830.00
SENASA - Puno	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	50 frascos	180.00	55.00	235.00
SENASA - Ica	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	800 frascos	2,880.00	440.00	3,320.00
SENASA - Huancavelica	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	850 frascos	3,060.00	495.00	3,555.00
Municipalidad Distrital de Characato - Arequipa	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	1,100 fcos.	3,960.00	605.00	4,565.00
Facultad de Medicina Veterinaria - UNMSM.	Bacterina Triple Fco. por 10 dosis c/u.	220 frascos	792.00	0.00	792.00
TOTAL S/.					19,107.00

Artículo 2° .- DISTRIBUIR la presente resolución a los órganos de la Institución que corresponda y entidades solicitantes.

Regístrese y Comuníquese,




Dr. César A. Cabezas Sánchez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

FEJICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto intercedido. Registro N° Lima 24/04/007

Bach. Contab. Yojany Llacsahuanga Nuñez
FEDATARIA